

OFICIO No. DCE-STC-DAC-1413-2024

Guatemala, 31 de mayo de 2024

Licenciado Richard Grania Guzmán Director de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM-Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho

Señor Director:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM-RECIBIDO RECEPCION DE DOCUMENTOS

De manera atenta nos dirigimos a usted, para manifestarle que esta Dirección cuenta con 114 boletas de depósitos en la cuenta monetaria GT82CHNA01010000010430018034 TESORERIA NACIONAL, DEPOSITOS FONDO COMUN -CHN-, en la descripción hace referencia a diferentes Municipalidades, mismas que según reporte número R00804762.rpt "Conciliación Bancaria" no están registradas. (En Anexo se describe el número de las boletas con sus respectivos montos así como la fecha de los depósitos efectuados).

En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar su fina colaboración a efecto de informar a las Municipalidades para que estas realicen las gestiones que coadyuven al registro, de manera que se cumpla con lo establecido en el Oficio Circular Número 001-DCE-2024 numerales 10 y 16. Así mismo, se adjunta CD que contiene información de las boletas pendientes de registrar.

Sin otro particular, nos suscribimos deferentemente,

Lic. Ulises Fernando Prera Cifuentes Asesor Conciliador Bancario Departamento de Análisis Contable Dirección de Contabilidad del Estado

Codrainadera Depertamento de Análisis Contable Dirección de Contabilidad del Estado

Vo Bo

Cic. MSa. Ismi Subdirector/ tecoied Circoción de Contabilidad del Estado

Págs, 1/9



Ministerio de **Finanzas Públicas** Dirección de Contabilidad del Estado

ANEXO

No.	No. Docto.	Fecha	Monto Q.
1	117257	08/01/2024	9,599.16
2	94619	09/01/2024	201.00
3	94672	09/01/2024	344.91
4	94673	09/01/2024	302.00
5	94675	09/01/2024	100.00
6	94676	09/01/2024	759.00
7	94677	10/01/2024	200.00
8	94678	10/01/2024	155.00
9	94679	10/01/2024	150.00
10	94680	10/01/2024	947.40
11	94682	10/01/2024	175.00
12	94683	10/01/2024	151.45
13	94684	10/01/2024	500.00
14	94685	10/01/2024	500.00
15	94688	10/01/2024	145.00
16	94689	10/01/2024	121.50
17	94692	10/01/2024	132.50
18	94693	10/01/2024	182.75
19	117741	10/01/2024	1,250.80
20	117742	10/01/2024	135.00
21	117743	10/01/2024	500.00
22	122047	11/01/2024	100.00
23	122048	11/01/2024	765.00
24	122049	11/01/2024	207.00
25	122050	11/01/2024	500.00
26	122051	11/01/2024	107.00
27	122052	11/01/2024	211.74
28	122053	11/01/2024	250.00
29	122054	11/01/2024	343.00
30	122055	11/01/2024	255.00
В	Total	19,291.21	



Ministerio de **Finanzas Públicas** Dirección de Contabilidad del Estado

No.	No. Docto.	Fecha	Monto Q.
31	122056	11/01/2024	100.00
32	122057	11/01/2024	67.00
33	122058	11/01/2024	289.00
34	122060	11/01/2024	601.00
35	122061	11/01/2024	500.00
36	122062	11/01/2024	575.00
37	122063	11/01/2024	500.00
38	122064	11/01/2024	95.00
39	117880	13/01/2024	2,809.58
40	117881	13/01/2024	3,759.35
41	117882	13/01/2024	2,796.04
42	117883	13/01/2024	2,665.84
43	117884	13/01/2024	1,500.00
44	117885	13/01/2024	1,288.00
45	117886	13/01/2024	371.64
46	117887	13/01/2024	300.00
47	117888	13/01/2024	298.20
48	117889	13/01/2024	174.49
49	117891	13/01/2024	174.49
50	117892	13/01/2024	6,502.00
51	117893	13/01/2024	174.49
52	117894	13/01/2024	174.48
53	107651	30/01/2024	720.00
54	83827	31/01/2024	870,387.00
55	115083	05/02/2024	120,000.00
56	81507	07/02/2024	781.00
57	118632	08/02/2024	1,001.27
58	118633	08/02/2024	323.00
59	118634	08/02/2024	30.00
60	118636	08/02/2024	20,100.00
	Total	1,039,057.87	

Págs. 3/9



Ministerio de **Finanzas Públicas**

Dirección de Contabilidad del Estado

No.	No. Docto.	Fecha	Monto Q.
61	118637	08/02/2024	3,795.87
62	118638	08/02/2024	84,102.72
63	118639	08/02/2024	3,860.75
64	118640	08/02/2024	850.70
65	118641	08/02/2024	775.00
66	118642	08/02/2024	2,001.05
67	118643	08/02/2024	2,502.40
68	118644	08/02/2024	999.68
69	121543	08/02/2024	120.30
70	121544	08/02/2024	1,000.00
71	121545	08/02/2024	314.97
72	44647	19/02/2024	700.00
73	44649	19/02/2024	1,284.75
74	115801	21/02/2024	265.50
75	115802	21/02/2024	313.50
76	115803	21/02/2024	200.00
77	115804	21/02/2024	200.00
78	115805	21/02/2024	6,969.35
79	117949	27/02/2024	89,776.42
80	94704	06/03/2024	114.50
81	94705	06/03/2024	513.00
82	94706	06/03/2024	1,018.00
83	94707	06/03/2024	245.00
84	94708	12/03/2024	120.50
85	113031	07/03/2024	308.32
86	106480	14/03/2024	282,000.00
87	113029	15/03/2024	700,421.40
88	117353	20/03/2024	2,000.00
89	117354	20/03/2024	931.00
90	117355	20/03/2024	1,495.00
Total			1,189,199.68

Págs. 4/9



Ministerio de **Finanzas Públicas** Dirección de Contabilidad del Estado

No.	No. Docto.	Fecha	Monto Q.
91	117356	20/03/2024	354.00
92	117376	20/03/2024	200.00
93	117776	09/04/2024	313.00
94	117777	09/04/2024	500.00
95	117778	09/04/2024	300.00
96	117779	09/04/2024	340.00
97	102623	10/04/2024	400.00
98	121579	10/04/2024	812.00
99	121580	10/04/2024	1,543.00
100	121669	10/04/2024	1,576.95
101	121673	10/04/2024	1,000.00
102	121582	10/04/2024	1,000.00
103	121583	10/04/2024	1,706.00
104	121584	10/04/2024	1,000.00
105	117774	10/04/2024	524.07
106	117780	10/04/2024	200.00
107	117781	10/04/2024	602.00
108	115426	15/04/2024	1,000.00
109	115338	16/04/2024	1,000.00
110	121337	23/04/2024	500.00
111	117767	24/04/2024	550.00
112	117789	24/04/2024	619.25
113	117791	24/04/2024	628.75
114	117792	24/04/2024	125.00
	Total	16,794.02	

calendario de nóminas de sueldos y honorarios en GUATENÓMINAS, el cual es publicado en dicho sistema.

- Creación de nuevas Unidades Administrativas de Fondo Rotativo. Las entidades deben 7. informar por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado sobre la creación de nuevas unidades administrativas de fondo rotativo, solicitando usuario y contraseña, para ser agente de retención.
- Creación de las Unidades Administrativas de Compras -UAC- en el Sistema Informático 8. de Gestión -SIGES-. Se debe solicitar al Administrador Local de cada entidad o el que designe la UDAF, la creación, asociación de estructuras presupuestarias y activación correspondiente; luego de concluir dichas actividades en el sistema, solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado la activación de la unidad como agente de retención, para dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación vigente.

Si la unidad de compras es asociada a una Unidad Ejecutora diferente a la que se asoció inicialmente, deberá desactivar la inicial y crear una nueva unidad de compras asociada al NIT de la nueva Unidad Ejecutora.

- Inactivación como Agente de Retención del IVA. 9.
 - a) De las Unidades Administrativas de Fondo Rotativo. Solicitar por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado la inactivación como agente de retención del IVA, de los fondos rotativos que no van a utilizar en el ejercicio fiscal vigente, indicando el nombre y código del fondo, para evitar la presentación de la Declaración de Retención del IVA con valor cero.
 - b) De las Unidades Administrativas de Compras -UAC- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-. Solicitar por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado la inactivación como agente de retención del IVA, de las unidades administrativas de compras de SIGES que no van a utilizar en el ejercicio fiscal vigente, indicando para el efecto el nombre y código de la unidad de compras y de las que cambian de Unidad Ejecutora.
- Elaboración de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de Ingresos. La Presidencia 10. de la República, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, cuando realicen depósitos por concepto de: exceso en el uso de telefonía celular, pago de mora, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, utilidades, regalías, legalización de documentos, reintegro por bienes



fungibles y no fungibles; y cualquier otro concepto de ingreso que no sea tributario, a la cuenta bancaria GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deben llevar controles internos de las transacciones que realizan a la cuenta monetaria para que los documentos bancarios se registren de forma oportuna, debiendo solicitar por escrito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas la elaboración del CUR de ingresos, adjuntando la boleta de depósito que el banco entrega al depositante (-TRIPLICADO-DEPOSITANTE-), para efecto de mantener la conciliación bancaria actualizada.

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas cuando realicen depósitos a esta cuenta bancaria, deben llevar controles internos de las transacciones bancarias y solicitar por escrito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas la elaboración del CUR de ingresos, adjuntando la boleta de depósito que el banco entrega al depositante (-TRIPLICADO-DEPOSITANTE-).

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas que realizan contribuciones de cuotas patronales de montepío, deberán efectuar sus depósitos a la cuenta que les indique la Oficina Nacional de Servicio Civil a través de la resolución que emite, debiendo presentar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, la solicitud para la elaboración del CUR de ingresos, adjuntando la boleta de depósito correspondiente.

- 11. Registro de Ingresos Propios. Las Unidades de Administración Financiera de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, deben llevar controles internos de las transacciones que realizan en la cuenta monetaria que administra Tesorería Nacional No. GT28BAGU0101000000001117985"GOB.REP.FDO.COMUN INGR.PRIVATIVOS TES.NAC." y realizar los registros de los documentos bancarios emitidos en la referida cuenta monetaria a través de CUR presupuestario de Ingresos, en el término de quince (15) días hábiles después de realizada la transacción bancaria, a fin de mantener la conciliación bancaria actualizada.
- 12. Registros de la Ejecución Presupuestaria de Egresos. Los registros de precompromiso (PRE), compromiso (COM), devengado (DEV), compromiso y devengado simultáneo (CYD), regularización del devengado y pagado (RDP), deben realizarse desde el SIGES, excepto cuando se originan desde GUATENÓMINAS y las regularizaciones (REG) que se originan desde el módulo de fondos rotativos.

1) X'

- 13. Regularización con la Clase de Registro RDP (Regularización del Devengado y Pagado) y REG (Regularización del Fondo Rotativo).
 - a) Regularizar con la clase de registro RDP (Regularización del Devengado y Pagado), los bienes o servicios adquiridos bajo las modalidades de fideicomisos, convenios, pago directo (Préstamos y Donaciones), a través del SIGES, consignando el código de rendición que corresponda.
 - b) Las unidades responsables del registro de la regularización deben crear una unidad administrativa de compras exclusivamente para fideicomisos, debido a que el manejo de las retenciones del IVA es similar al de un fondo rotativo.
 - Regularizar con la clase de registro REG (Regularización del Fondo Rotativo), los pagos de los gastos efectuados a través de Fondos Rotativos por bienes y servicios recibidos de conformidad.
 - d) En el sistema GUATENÓMINAS, en el renglón 021 la regularización es anual y para los renglones 029, 031, 036, 081, Subgrupo 18 la misma debe realizarse previo al vencimiento del contrato suscrito.
- 14. Las entidades que ejecuten bajo la modalidad del Presupuesto por Resultados -PpR-. Deberán aprobar sus registros de compromisos (COM), devengados (DEV), compromisos y devengados (CyD) y regularización del devengado y pagado (RDP), así como las reversiones y devoluciones desde el SIGES, excepto cuando se originan desde GUATENÓMINAS.
- 15. Creación de códigos de bienes muebles del Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles". Una vez creado el bien en el catálogo de insumos de SIGES, las entidades deberán solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado temporalmente al correo electrónico de soporte mesaminfin@minfin.gob.gt o en la herramienta que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, la creación del bien en el Catálogo de Bienes del Estado del Módulo de Inventarios del SICOIN, adjuntando la documentación de respaldo en donde se identifique el código de insumo.
- 16. Depósitos al Fondo Común y otras Cuentas Bancarias administradas por Tesorería Nacional. Efectuar los depósitos en efectivo, con cheque de caja o transferencias bancarias en las cuentas que administra Tesorería Nacional y llevar controles internos de las transacciones bancarias realizadas en cada cuenta, para el registro oportuno a más

i/ XX:

tardar quince (15) días hábiles después de realizada la transacción bancaria, para efecto de mantener la conciliación bancaria actualizada.

17. Reversiones y devoluciones de Comprobantes Únicos de Registro (CUR).

 a) En SICOIN: Se debe elaborar y aprobar las reversiones y devoluciones de CUR, para las entidades que ejecutan a través del Presupuesto por Programas.
Con respecto al Fondo Rotativo deben realizarlo a través del Módulo de Fondo Rotativo.

Las reversiones de los renglones 011 y 022 se realizan a través de SICOIN.

- b) En SIGES: Se elaborarán las reversiones y devoluciones de CUR, para las entidades que ejecutan bajo la Modalidad de PpR, así como los Módulos de Contratos y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.
- c) En GUATENÓMINAS: Se elaborarán las reversiones y devoluciones de la siguiente forma:
 - Reversiones de compromisos parciales y totales de los CUR de los renglones: 021, 029, 031, 035, 036, 081 y Subgrupo 18 y sus complementos, siempre y cuando el CUR original se origine desde el Sistema GUATENÓMINAS.
 - Reversiones de devengados totales de los CUR de los renglones: 021, 029, 031, 035, 036, 081 y Subgrupo 18 y sus complementos, siempre y cuando el CUR original se origine desde el Sistema GUATENÓMINAS.
 - Devolución de devengados parciales y totales de los CUR de los renglones: 021, 029, 031, 035, 036, 081 y Subgrupo 18 y sus complementos, siempre y cuando el CUR original se origine desde el Sistema GUATENÓMINAS.
 - Los CUR negativos o de reversión a partir del presente ejercicio fiscal se pueden generar desde el sistema GUATENÓMINAS para todos los casos en los cuales se genera un compromiso y después un devengado.
- 18. Reintegros por conceptos de Devoluciones de Gastos. Los reintegros acreditados a las cuentas monetarias deberán registrarse en los sistemas de forma oportuna, para efectos de mantener la conciliación bancaria actualizada.

